



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE JULIO DE 2020

No. 386

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la constitución y distribución de los Fondos de Productividad, provenientes de multas fiscales federales 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2020 9

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar las Evaluaciones Internas 2020, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019 15

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles, en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, para el ejercicio fiscal 2020 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Reconocimiento a las Madres y Padres”, para el ejercicio fiscal 2020	25
◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Reconocimiento a la Eficiencia Policial”, para el ejercicio fiscal 2020	26
◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Profesional-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020	27
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Bienestar Social, las facultades que se indican	28
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Acuerdo mediante el cual se solicita la revisión estructural por parte de un corresponsable en seguridad estructural y la renovación de constancia de seguridad estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños	30
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan en Tiempos de COVID-19”	32
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/023/2020 y DGSUS/LPN/024/2020.- Convocatoria 008.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios y adición de postes	37
◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-068-2020.- Convocatoria Número 068.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de plantel de educación media superior, en la demarcación territorial Tláhuac	40
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020.- Convocatoria 004.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el balizamiento de vialidades secundarias y rehabilitación de espacios públicos	42
◆ Alcaldía en Tlalpan.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001134/001/2020 a 30001134/006/2020.- Convocatoria ATL/001-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la construcción y mejoramiento de planteles educativos	45
◆ Aviso	50

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en la demarcación territorial Tlalpan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XIX, 11 y 12, fracciones II, XI y XIII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XVI y XXII, y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20, fracciones I, X, XI, XX, XXII y XXIII, 21, 29, fracciones II, VII, XIII y XVI, 30, 32 fracciones I, II, y VIII, Transitorios Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 11, 35, 49 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II y XI, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3 fracciones VII y XVII, 38 fracción I, incisos d) y e), 71, 139 fracciones I y II, 170, 177, 177 BIS, 178 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como por el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos técnicos para la revisión de la seguridad estructural de planteles educativos en la Ciudad de México después de un sismo; y

CONSIDERANDO

Que a las 10:29:03 del 23 de junio de 2020, el Servicio Sismológico Nacional identificó un sismo magnitud 7.4 en la escala de Richter con epicentro a 22 km al sureste de Crucecita, Oaxaca.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, establece en el artículo 177 que será necesario revisar de manera cuantitativa la seguridad y estabilidad estructural de las edificaciones, de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, cuando haya evidencia de que el edificio en cuestión tiene daños estructurales o los ha tenido o no han sido reparados, o que el comportamiento de la cimentación no ha sido satisfactorio.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, establece en el artículo 177 BIS que para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, se deberá realizar un Levantamiento Físico de conformidad con los Lineamientos para la revisión estructural de planteles escolares en la Ciudad de México después de un sismo.

Que todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Alcaldía correspondiente los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos del sismo, viento, explosión, incendio, hundimiento, peso propio de la edificación y de las cargas adicionales que obran sobre ella, o a deterioro de los materiales e instalaciones.

Que los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo

Que la planeación en la Ciudad de México debe ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza. Para ello, la Alcaldía Tlalpan debe garantizar el Derecho a la Ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN ESTRUCTURAL POR PARTE DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y LA RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGUEN PLANTELES EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL, ASÍ COMO CUALQUIER EDIFICACIÓN CON EVIDENCIA DE DAÑOS.

PRIMERO. -Esta Alcaldía solicita la revisión estructural por parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural y la renovación de Constancia de Seguridad Estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños.

SEGUNDO. -Los responsables de los inmuebles citados en el numeral primero, contarán con un plazo de 60 días naturales para actualizar las Constancias de Seguridad Estructural ante Ventanilla Única de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de julio de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en el artículo 6 apartado A, fracción II, III, artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 5 y artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones XXVIII y XXIX, artículo 22, artículo 23 fracción XIII, artículo 36, artículo 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
11. Que la Alcaldía de Tlalpan es una autoridad reconocida por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Este último ordenamiento establece que, para una mejor administración de las alcaldías, se contarán con Unidades de Área que serán las encargadas de atender, de acuerdo a su competencia, los asuntos que señalen los ordenamientos aplicables y lo que instruya el titular de la alcaldía.
12. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3 señala que una Acción Social es un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.
13. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social es el encargado de emitir los criterios para la elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales, de esta manera realizaron la publicación de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) cuyo propósito es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
14. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia. Asimismo, la OMS y la Secretaría de Salud Federal emitieron recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas, entre otras.
15. Que el 19 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.
16. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
17. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
18. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
19. Que el 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.
20. Que el 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
21. Que el 22 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

22. Que el 29 de mayo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19.

23. Que ante esta situación es necesario proponer una nueva política social basada en los principios de la justicia social, por lo que la Alcaldía de Tlalpan ha implementado una serie de acciones para contribuir a mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia a causa del COVID-19.

24. Que el 11 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a través del oficio número AT/194/2020, se designó al Director General de Administración para que coordine, supervise y opere la Acción Social denominada “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”, haciendo uso de los recursos humanos y materiales que considere convenientes para llevar a cabo su implementación.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales: **APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19.**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

A través de la Acción Social denominada con el mismo nombre del Sistema de Datos Personales “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19” atender a personas que tienen una condición de vulnerabilidad y que además se ven en una situación de emergencia social en el marco de la declaración de la contingencia sanitaria, derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19, a las que se brindará un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

Los datos personales serán utilizados durante la vigencia de esta acción social para sustentar transparencia en la entrega de los paquetes alimentarios, y en caso de que esta Acción Social sea auditada se cuente con la evidencia documental.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020.
- Manual Administrativo de la Alcaldía de Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TPL-11/010819.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”.
- Oficio de designación número AT/194/2020, en el cual se instruye al Director General de Administración para que coordine, supervise y opere la Acción Social denominada “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”. Haciendo uso de los recursos humanos y materiales que considere convenientes para llevar a cabo su implementación.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Órganos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y en situación de emergencia social debido a las medidas de la contingencia sanitaria establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México debido a la pandemia del COVID-19, a las que se les entregará un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

D) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** nombre, edad, sexo, fecha de nacimiento, firma, fotografía, domicilio, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, huella digital, clave OCR.
- **Datos de salud:** discapacidades, enfermedades crónico-degenerativas, embarazo y periodo de lactancia.
- **Datos laborales:** habitan personas desempleadas.
- **Datos especialmente protegidos:** pertenencia étnica.

E) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía de Tlalpan a través de la Dirección General de Administración

Usuarios:

Personal de la Alcaldía de Tlalpan, quienes serán los responsables de su recolección y que son facultadas y que ocupan los siguientes cargos:

Enlace de Brigadas de Acción Inmediata B de Servicios Urbanos
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "D4"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "A2"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "A3"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "B3"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "B4"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "C4"
Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "C6"

Dirección de Atención a Grupos Prioritarios

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor
Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Eventos Públicos
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral
Jefatura de Unidad Departamental de Conservación del Uso de Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género
Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento Menor
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Instituciones Educativas
Líder Coordinador de Apoyo Logístico

Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Subdirector de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 2
Tendrán acceso a los datos personales por única ocasión y solo para la instrumentación de la acción social, así como el Director General de Administración, responsable de la ejecución y supervisión.

Encargados:

No aplica

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, sita en Plaza de la Constitución 1, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, con número telefónico: 55483 1500 extensiones 2240, 2243 y 2244, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5636 4636, o a través de los correos electrónicos oip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com.

G) Nivel de seguridad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el que se establecen los niveles de seguridad, el nivel de seguridad aplicable a este Sistema de Datos Personales es alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos Local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos Local, así como en el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de julio de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

(Firma)